

JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control:
Radicación:
Demandante:
Demandado:
Asunto:

Reparación Directa
110013336038201500170-00
Ana Leonor Delgado Bello y otra
Instituto Nacional de Cancerología y otros
Concede recurso de apelación

El Despacho observa que, dentro del término legal, esto es en cumplimiento del artículo 247 del CPACA¹, el apoderado de la parte demandante interpuso recurso de apelación² en contra la sentencia de primera instancia proferida el 2 de junio de 2021³, por medio de la cual se negaron las pretensiones de la demanda. En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo y ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, en contra del fallo de primera instancia proferido el 2 de junio de 2021.

SEGUNDO: Por Secretaría enviar el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos
Parte demandante: jaiomorenoabogado@hotmail.com ;
Parte demandada: secretaria.general@nuevaeps.com.co ; notificacionesjudiciales@cancer.gov.co ; notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co ; jpino@minsalud.gov.co ; ocarreno@cancer.gov.co ; avanzar.a.c@gmail.com ; milciadesnovoa77@gmail.com ; notificacionesjudiciales@previsora.gov.co ; contactenos@previsora.gov.co ; radicaciones@litigando.com ; correos@litigando.com ; angela.urrego@litigando.com ; nicolas.jimenez@litigando.com ; sandra.yaquen@litigando.com ; laborales.bogota4@gmail.com ; albertogarciacifuentes@outlook.com ; nuevaeps@gmail.com ; abcm.notificacionesjudiciales@gmail.com ; maconsu.2001@gmail.com ;
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co ;

Firmado Por:

Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
038
Juzgado Administrativo
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 29be9070de749daaf17cbcc397f0cf910027270577c00145764c33b67c69fe16
Documento generado en 30/08/2021 10:15:04 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Término que corrió entre el 3 al 18 de junio de 2021.
² Documentos digitales “03.- 18-06-2021 CORREO y 04.- 18-06-2021 APELACION SENTENCIA”.
³ Documentos digitales “01.- 02-06-2021 SENTENCIA y 02.- 02-06-2021 NOTIFICACION SENTENCIA”.